37250/2019

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS SA (TF 39452-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de mayo de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que en función de la naturaleza, del resultado obtenido y de la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional cumplido respecto de la primera etapa del proceso, corresponde modificar la regulación de fojas 110 del expediente en soporte físico y elevar los honorarios del Dr. Jorge Luis Peluffo a la suma de 2,71 UMAS -equivalentes a $34.644,56- por su carácter de apoderado de la parte actora y a elevar los honorarios del Dr. Jorge Andrés Santa Cruz a la suma de 5,81 UMAS -equivalente a la suma $86.760,73- por su carácter de patrocinante de la parte actora, a cargo del Fisco Nacional la imposición de costas de fojas 50/54 (conf. arts. 16, 20, 21, de la Ley Nº 27.423 y Acordada CSJN Nº 09/23).

II.- Que por el trabajo realizado ante esta Alzada, se fijan los honorarios de los mencionados profesionales en la suma de 0,69 UMAS -equivalentes a $10.303,77- y 1,74 UMAS -equivalentes a $25.983,42-, respectivamente, a cargo del Fisco Nacional, de conformidad con la imposición de costas impuesta en la resolución de fojas 88/91 (Arts. 16, 20, 21, y ccdtes. de la Ley Nº 27.423 y la Acordada CSJN Nº 09/23).

Asimismo, por las tareas desarrolladas ante esta Alzada a fojas 122/128 del expediente digital, se fijan los honorarios del Dr. Jorge Luis Peluffo por la suma de 20 UMAS -equivalentes a $298.660-, a cargo del Fisco Nacional de conformidad la imposición de costas de fecha 19/04/2022 (Arts. 16, 20, 21, y ccdtes. de la Ley Nº 27.423 y la Acordada CSJN Nº 09/23).

III.- Que cabe dejar aclarado, que en los importes establecidos precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que – frente a la acreditación de la condición de responsable inscripto en dicho tributo que oportunamente realiza el beneficiario - la obligada respecto de dichos

Fecha de firma: 04/05/2023
Alta en sistema: 05/05/2023
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#33841584#366978391#20230504092529853

emolumentos deberá depositar el importe correspondiente a dicho tributo, juntamente con el monto de pago.

Todo lo cual, **ASI SE RESUELVE.**

Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase.

Guillermo F. Treacy **Jorge F. Alemany**

Pablo Gallegos Fedriani

Fecha de firma: 04/05/2023
Alta en sistema: 05/05/2023
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#33841584#366978391#20230504092529853